

Vol. : 1316
Nº : 13
Año : 1801

Sección Civil y Judicial

Cáceres Pedro Pablo contra varias personas , por deuda.

Foj. : 10

1016
Bella su...
10 Bo...
Verdad, q...
Dro Pablo Careres-una
de yerrada...
ies y seivado...
nas de yerrada...
para q...
159. Bartol...
Baga...

Vol. :
Nr :
Año :
Decreto No :
Vol. :

...lo sacen ...
...con ...
...muchas ...
...abundancia ...
...117 ...

Villa Rica ...
poreste confuso yo da
fo findino q el perdon
se le vi do ...
blo. ...
porfo lo pagado si se p
sas un ...
y para q ...
A Jph ...
(153)

Handwritten text on a torn piece of paper, including the name "William" and other illegible cursive script.

mira 3 #
yodn... siete de...
es verdad. y al yberda

mente aber resuuido. de d
Pedro pablo. Carres para d
der facilitar la conduccion
dicha yerba...
so sacar del d. Carres. los p
elementos. qe aya bano...
Jorados... no vas de yerba

sincobacas buenas a ochepesos
pais cada una que son cuarenta
mulas habiexas es lo que
ni gusto y en... de a ber fa
la en la m... pagar un
arga de yerba a dia y seis p
Hez es leede pagar a rova
yerba por biaz y en caso de
sabar dos meses pagare a los
sumbrado a peso por m... pa

esta obligacion...
...abi do...
...made de...
...reversio...

...leyes de mi favor para es...
...de a... fal... y para los e...
...reco... firme condos...
...go...

...Bogado...
...Die 15 de Abril de 1800...
...en...
...lo firme Pedro Pablo...
...eris

...de...
...de...
...de...
...de...

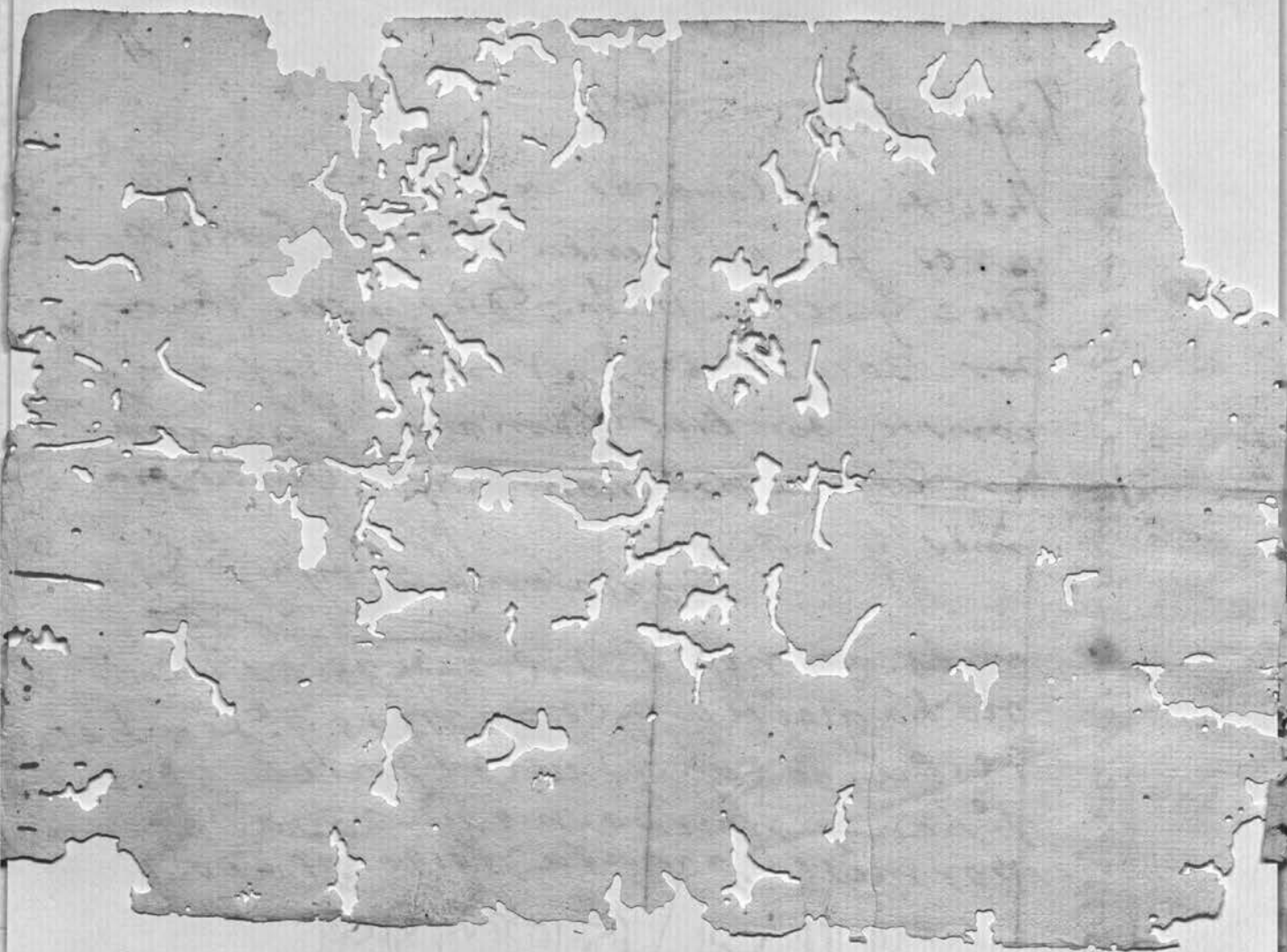
Ytate Mayo 7 de 1801.

Reciví del Capatzen de ^{Don} Pedro Pablo Cár-
teros p. la cuenta de ^{Don} Juan Achá
Diez, y ocho mudas, Días, y tres tocos, y
dos Balcas, y un Nubillo, y paga q.
conste así este fincado de mi mano
en esta p. para nombrar a Pueblo, dia,
mes, y año.

Bartholome Boyado

unas de m. las Cargeras buenas, y la
nabaguiilla gorda mas q. son bien
7e. Cargasas y buena y mullas a m. en
q. bandando media rava de yerba
permiscada con la y los totos ados

las 10 de mayo de 1801 a similitud de los nobilitos
Date.



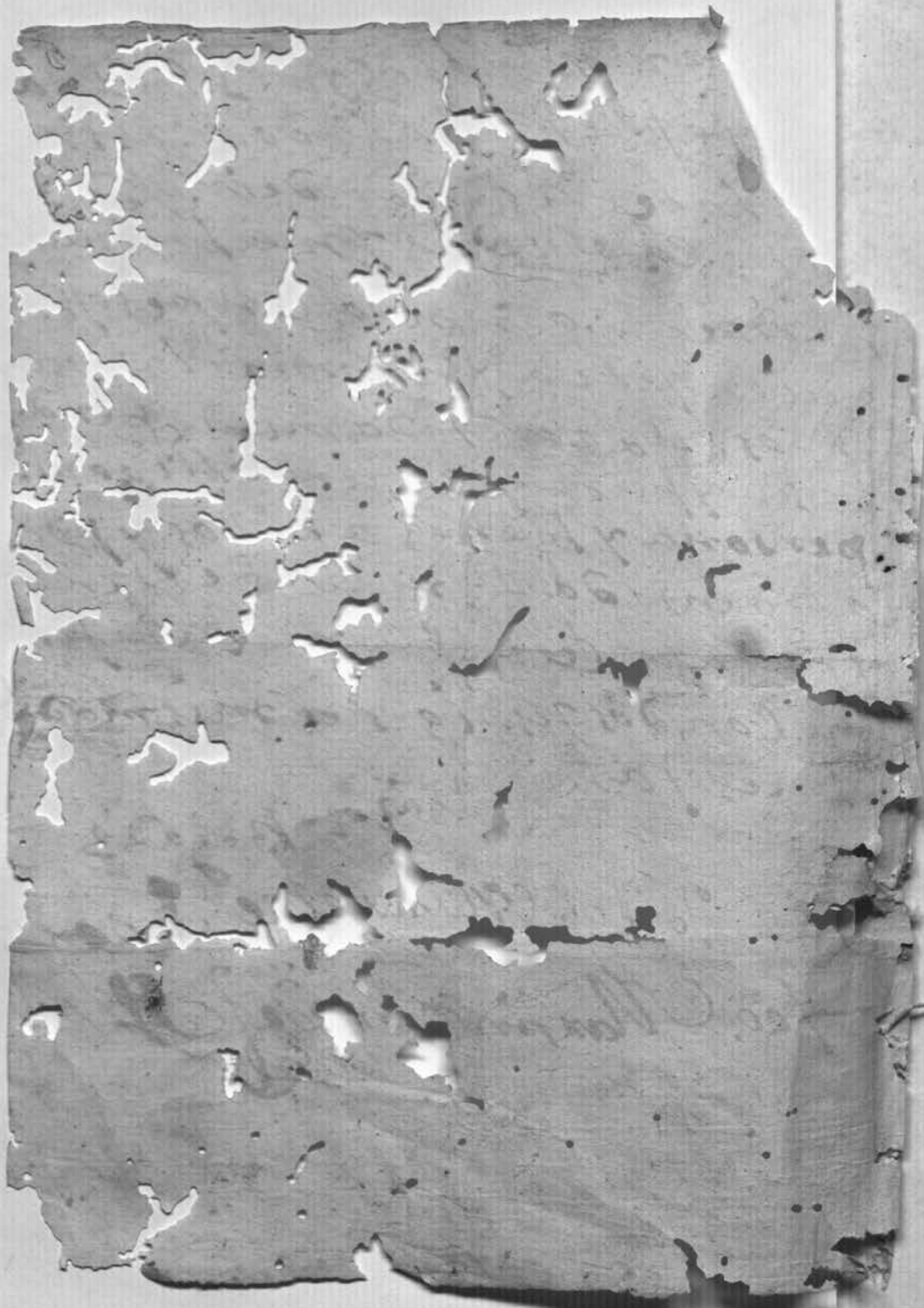
...
naz
me
erjo
exse
per
abu
...
me
am
...
...
...
...

5
... de ...
... abogado ...
... haber ...
... Catorce días y nueve ...
... ganando ...
... en yerva y ...
... pagar ...
... para ...
... persona y bienes ...
... toda ...
... con dos ...
... años ...

Jgo. Joseph ...

Jgo. Martin ...

(156)



a No. 3 del Mayo de 1803

6

154

Dijo Pachonzo: en virtud de lo que emnegaron
al Dador que a D. M. Barrantes le dio doce fo-
nos, dos Novillos, una Baca y un Beronzo,
y diez y seis Mulas; y le entregaron el correspondiente
Recibo a continuacion de esta. Y se-
vandola en su poder para su despacho.

En virtud

Ultimani y Junio 2 de 1803

Pedro Pablo Carere

Digo yo el abaso firmado, q^e he recibido todo q^e se en-
ta en esta libranza, y mas una baca un rambezo y una
~~baca~~ ternera del Capataz de D. Pedro Pablo Carere y por
q^e conite lo firme sea a supia Bascosle Boyado

Mr. Garrison
Boston

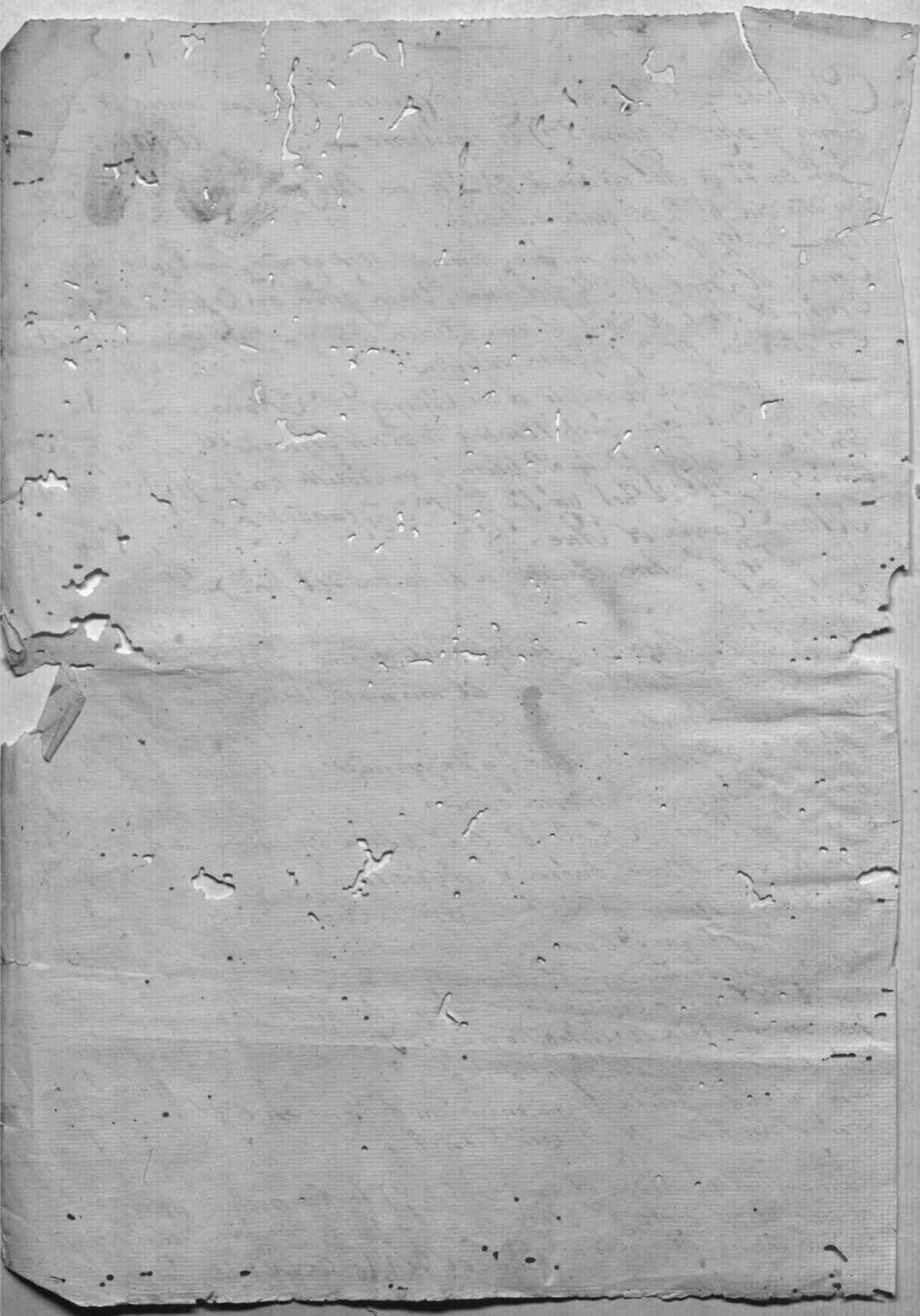
[Faded, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document fragment.]

Este debe D. Matheo Poyado Juera el de que consta de Obliga-
ciones y otros Docum^{tos} lo siguiente - A saber -

- Sum. en 27 de Feb. del año de 18 por una Beca gorda en 20 n. n. 20 4
- En otro dia p^r 2 p.^a plata subida. n. n. 20
- Sum. por 2 p.^a en la misma misera de un familiar. n. n. 20
- En 30 de Abril de 18 por una Beca gorda en 3 p.^a n. n. 30
- En 14 de Abril de 80.3 p.^a una Beca idm y un Rosillo. n. n. 40
- En otro dia p^r 3 p.^a plata subida. n. n. 30
- Por un peso que se supli a di. Ulyer D. de Viana. n. n. 10
- Sum. por 3 a. que para remedio se di en Ayud. de. n. n. 3
- En 26 de Ago. p^r 4 n.^a plata y un Rosillo en 26.3 p.^a n. n. 20 4
- En 29 de Feb. de 80 por 12 p.^a plata ganados a D. n. n. 12 3
- Man. Garcia de Ane. n. n. 12 3
- Sum. p^r 4 p.^a plata pagados a la tienda del fin. ^{er} pas
- Daralos. n. n. 12
- Sum. p^r 2 p.^a plata que se supli al mismo. n. n. 20
- Sum. p^r 3 n.^a plata subidos al mismo Poyado. n. n. 10
- Sum. p^r un Lombo en 3 p.^a n. n. 30
- Sum. p^r 2 p.^a plata subidos, y 2 n.^a ganados en Laureo. n. n. 20 2
- Sum. 4 a. subidos en otra ocasion. n. n. 14
- En 1.^o de Julio de 80.3 p.^a 3 p.^a plata subida. n. n. 30
- Sum. p^r una Beca buena y un Rosillo. n. n. 40 4
- En 21 de Mayo de 80.3 subido a su Cuxa 8 n. n. n. 10
- Sum. por 7 Cabezas de ganado, que en rindio el libranga
- abienta que tenia, sacó el Asperanti a 2 p.^a n. n. 14
- En 23 del mismo Mayo p^r 20.3 de uchos p^r a de n. n. n. 30
- Sum. por una vara de castaño de pino en 14 n. n. n. 20 7
- Sum. p^r 2 Simbolos de Papa a 4 n. n. n. 10
- Sum. p^r una Puerta de una mano con tableros en 6 p.^a n. n. n. 60
- Sum. p^r un piano de Ayud. de en 8 n. n. n. 1

83-7

Sumar las puntadas de arriba (s. y) la cantidad de obsequio
y tres pesos siete n.^a plata con. y por vendad firmo en Villa Rica
a 7 de Septie de 1808. Pedro Pablo Cazeres



Doctores

159



GELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS

Valga para el bienio de 1802 y 1803.

Sexua y Urana de los y 1803
J. G. O. M. P. M. Mend

M. Pedro Pablo Caseres de jure de la Dilla Rica del Espiritu Santo ante V. S. en la mejor forma que haya lugar en dho me presonas y digo: Que en la citada Dilla y su jurisdiccion me son Deudores diversos sujetos de tanva cantidad de obros, vnos por el hyaciones, y otros por el punto de el Libre, y Cuentas con... y sin embargo de que los plazos son vencidos, y el que les he nombrado repetidas vezes, para que me satisfagan por bien, y en pleyto, no lo he podido conseguir, causandome con la Retencion graves perjuicios. En cuyo remedio quise a la Justificacion de V. S. para que se sirva mandar, que las Justicias de otra Dilla protejan a la execucion de los Deudores por la via que aparejaren sus nombramientos y confesiones, cuyos Documentos protesto presentar con nota que los individualize al Tuo a quien V. S. se sirva cometer el cumplimiento de mi Demanda, la que se deba entonder en mi ausencia con el M. J. de la Dilla de... la citada Dilla... y jurando a Dios, y una cruz contener verdad de los Debitos, y el monto de ellos

Et V. S. pido y suplico se sirva habermelo por presentado, proteyendo como pido, con costas, costas y gastos de la sobranza, que es de Justicia de

Otro si digo: Que se ha de servir la Integridad de V. S. mandando que los Deudores morosos sean nombrados a esta jurisdiccion a los Jueces sus Respetivas Demandas en este... No just... y...

Pedro Pablo Caseres

Mun

160



SELLO PERDIDO, DOS REALES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS Y 1803.

Valga para el bienio de NOCIEN- 1802 y 1803.
S. M. de ordenar en 2 Voto.



D. Fr. X. M. Minerva Secino de esta Villa de...
Al Espiritu Santo, a nombre de mi Instituyente D. Pedro Sa-
blo Caseres, a si mismo Secino de la sob. oña Villa, ante vno, p. la...
y forma que mejor proceda de dho. Sigo: que ha muchos años, que el Ma-
tolo Bogado es Deudor a mi parte de crecida cantidad de pe. y obligo-
do a satisfacerlos en Yerra de buena calidad puesta dentro de esta
Villa, por varios legamentos, que ha hecho a su favor a otros antiguos
Acordores, fuera de los crecidos suplementos, y refacciones en que
ha fomentado, procurando su libertad, y desempeño con la contribu-
cion de Yerra, Plata efectiva, Efectos de la stilla, y de la Tierra, Ganado,
Estulas, y otras varias Especies utiles, y necesarias para el establecim-
to de Beneficio de Yerra, que repetidas veces ha embestido con los referi-
dos auxilios, como todo consta a los Documentos, y Estima de los efe-
tos suplidos, que en debida forma presento y juro. Sin embargo de q
ha introducido a esta Villa dho Bogado varias partidas de Yerra a
las proprias Estulas de mi parte, no se ha querido a satisfacerle, a la
menor, los fletes de ellas, aun procediendo amistosos recomenciones.
En cuya virtud, y con arreglo a la Suoendencia Superior, que con ip-
solemnidad exhiba, se ha de servir la Integridad de vno hacer compare-
cer al relato Deudor, y que baxo la gravedad del juramento, y dem-
formalidades que previene el dho. recontra los expresados Docu-
tos, jure y firme los cargos que de ellos constan; exhiba (satisfiere) lo
de su favor, y con concepto a vnos, y a otros, mandar se proceda a la
quidacion de cuentas, en los terminos que haya lugar: y resultando
de dhas diligencias qualesquier cargo contra el expresado D. M. Ma-
lo, se servira vno compelerlo, sin otra forma ni figura de Juicio, a

integra solucio de debito, con cortas costas y costas de la cobranza,
que de nuevo protesto. Ven caso de no verificar la solucio dentro del me-
serado termino de la Ley, pido se proceda a embargo de sus Bienes,
y caudal a publica subasta, de su producto, se le satisfaga a mi Par-
te su acreencia. Para todo lo qual

Yo pido y suplico que havinge yo por presentado con di-
cha Procuradencia, y Documentos, se me succeda a la execucion
del Deudo en los terminos que solicite, ser de Justicia, que
pido, firmando en mi Anima, y en la de mi Parte, no ser de mali-
cia, con lo demas necesario &c.

Otra si digo que se ha de servir y no mandar se con-
tenga el Deudo dentro de esta Villa, inter se finalice este Juicio, fi-
do Justicia, vt. supra. F. Co. Cr. y P. de

En la Villa de Oviedo a 10 de Mayo de 1584
En lo principal, y para si como se hizo, para lo
qual comparecieron el expresado Don Bartolome
Bogado para reconocer los documentos presentados Don
Bernabe Juan Mora Abc. Ord. de seg. Toro por
su un. que Don Juan de la Pradera, y firmo con
ellos a fable. He Escrivano.

Leonardo Mora
Don Pedro de Vilalba
En esta Villa en 10 dias de Mayo de 1584 años comparecieron
en este Juicio el contenido Don Bartolome Bogado a
quien se convino el Juicio para los terminos de los
Valeros que comienen su Deudo, a Don Juan de la Pradera
Dios que pedia y pido Liquidacion formal en su nombre por

163

10

Das reales.



SEÑALADO EN LOS REALES
DECRETOS DE LOS OCHO
DE JUNIO DE 1792 Y 1793.

Valga para el bienio de
1802 y 1803.

privar a los años de 1802 y 1803.



Tenga presente a la una parte con expresion
de los siete ^{ses} y haies que contienen los Decretos
precedentes, y como con migo de q. Certifico =

Juan Mora Barcel. Bayad.

Y continenti visto la dilig. anterior mande q. las partes de
estas Cuentas y p. de ella rda notifique en lo preciso y firme
de q. a la r. de Croisbaro =

Juan Mora

Jos. Maria de la Cruz Jos. Maria de la Cruz

Y mandaram. que se saque el proceso anterior a D. Juan Pa
ria Nuncio y poder ante de D. Pedro Pablo de Arce y
Religiosos de q. para obrar alguna provision en calidad
quiere q. la Licitudacion se haga y arbitrar y p. de oficio
et de parte, y deida luego nombra al f. Nuncio de

Jos. Maria de la Cruz, y firme con migo de q. Certifico =

Juan Mora Barcel. Bayad.

Y continenti visto saque el proceso proveydo a D. Juan Pa
ria Nuncio, y de q. que p. Carolex se incliq. suficiente p.
de las partes Licitudacion, vide que se admira en calidad
ante a D. Juan de la Cruz. No causa a quien nombra p.

L. Maio de ... Sigue ...

Mora Barrolo 1300

En esta Villa en ... del mes de ...
de mil ... cientos ...
pato de ...
trato q' ha tenido con ...
hasta ...
bre de ...
quidacion ...
p' concurrir ...
ten ...
antecedentes ...
quiere ...

Bernabe fernz Mora

Barrolo 1300

... 1300 ...

13

13